REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00288-00

Accionante : SERGIO BLANCO NIÑO

Accionado : COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO

NACIONAL

Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **SERGIO BLANCO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.182.487, quien actúa en nombre propio, contra el **COMANDO DE PERSONAL - EJÉRCITO NACIONAL -** por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso; solicitando mediante esta acción las siguientes pretensiones:

- "2. Ordenar al **EJÉRCITO**, **SECCIÓN DE COMANDO DE PERSONAL Y NÓMINA** dar respuesta a la petición solicitada. Con radicado No. **2021301001412842**.
- 3. Ordenar al **EJÉRCITO**, **SECCIÓN DE COMANDO DE PERSONAL Y NÓMINA** se me cancele la prima de orden público que dejé de recibir desde febrero a diciembre del 2020 ya que me encuentro en tratamiento médico por diferentes patologías."

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quien haga sus veces, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela, en especial sobre el derecho de petición con radicado No. 2021301001412842. Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

¹ "Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez Juez Circuito Juzgado Administrativo 047 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Parte demandada: notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

 $^{^2}$ Parte demandante: $\underline{sergioan 8003 @hotmail.com}$

Código de verificación: acee48781de359de394866d0323697d3c5979f357fa2bbe3cbdf1bb3ab0da6ff Documento generado en 08/10/2021 05:13:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica